



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N°408-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 19 de marzo de 2015

Visto, el Informe N° 009-2015-GM/MPP, de fecha 30 de enero del 2015, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia Municipal manifiesta que esta Municipalidad Provincial de Piura, celebró con el Consorcio Piura el Contrato derivado del Proceso de Licitación Pública N° 001-2012-CE.LP.MVCS.OBRAS/MP-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPI S LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1532-2014-A/MPP de fecha 11 de diciembre del 2014, se autorizó al Procurador Público Municipal para conciliar de manera total con el Contratista las controversias derivadas del proceso antes mencionado; de acuerdo a los puntos que se indican en la misma y que son fijados en el Acta de Conciliación. Asimismo que mediante Resolución de Alcaldía N° 1560-2014-A/MPP del 19 de diciembre del 2014, resolvió en su Artículo Primero "declarar que la resolución contractual celebrada entre el Consorcio Piura y la Municipalidad provincial de Piura, es de mutuo acuerdo, en cumplimiento del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 496-2014, emitida por el Centro de Conciliación La Puesta de la Justicia Mahatma Ghandi CCPJ/MG", y en su Artículo Segundo se dejó establecido que El Contratista pagará a la Municipalidad Provincial de Piura la suma de S/ 909,029.80 nuevos soles (sin IGV), hasta la liquidación del contrato y de no hacerlo será descontado de su Carta Fianza de fiel cumplimiento; en cumplimiento del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 496-2014;

Que, ahora bien la resolución de contrato es una forma de dejar sin efecto un contrato que nació válido, pero que en su camino de ejecución surgieron causales que conllevan a su extinción; dichos motivos, expresamente establecidos en la ley, pueden ser por causas atribuibles a las partes, o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, sin responsabilidad para las partes en estos dos últimos casos, conforme al Art. 168° del RLCE y Art. 43° de la LCE. Ahora bien en el presente caso, al haberse resuelto el contrato (por mutuo acuerdo), no se podría imputar responsabilidad a las partes sin embargo, aparte de las graves observaciones formuladas por la Gerencia Municipal sobre facultades para conciliar y arribar al Acuerdo Conciliatorio, la resolución autoritativa no cuenta con un informe legal sustentado en un informe técnico que analice y concluya favorablemente por esta forma de resolución de contrato;

Que, asimismo se tiene que la resolución no ha sido refrendada por su superior jerárquico, la Oficina de Infraestructura, ni por la Gerencia Territorial que garanticen la objetividad y certeza de dicho monto, máxime que como lo ha señalado la Gerencia Municipal, no existe un informe detallado del estado situacional de la obra, en tanto no se informa sobre el avance físico y el avance financiero para establecer dicho monto de S/ 909,020.80 nuevos soles;

Que, en tal sentido las graves irregularidades en el proceso de conciliación del contrato antes mencionado, que afectan la validez del mismo, lo cual hace imperativo la intervención de la Procuraduría Pública Municipal para la defensa de los intereses y derechos de la entidad; y en mérito al Art. 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipales, y al Art. 22.2 del D. Leg N° 1068, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 430-2015-GAJ/MPP, de fecha 18 de febrero del 2015, opina porque se autorice a la Procuraduría Pública Municipal inicie las acciones legales a que hubiere lugar;

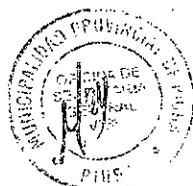
Que, en mérito a lo expuesto y estando al Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 19 de marzo del 2015; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Público Municipal iniciar las acciones legales a que hubiere lugar, sobre las irregularidades vertidas en la resolución contractual del Contrato derivado del Proceso de Licitación Pública N° 001-2012-CE.LP.MVCS.OBRAS/MP-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA"; así como en el Proceso de Conciliación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Infraestructura, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE